



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, tres de junio de dos mil veintiuno

Proceso:	Acción de tutela
Tutelante	MARÍA MARLENY VARGAS GAVIRIA
Tutelado:	Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas
Radicado:	05-001-31-10-014- 2021-00281-00
Instancia:	Primera
Providencia:	Interlocutorio No. 0274
Decisión:	Admite

MARÍA MARLENY VARGAS GAVIRIA, elevó acción de tutela en contra de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

Cumplidos los requisitos conforme a la ley, sin necesidad de otras consideraciones, **EL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**,

RESUELVE

PRIMERO. - Admitir la Acción de Tutela presentada por **MARÍA MARLENY VARGAS GAVIRIA**, frente a la **Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctima**.

SEGUNDO. - Por el medio más expedito, notifíquese la admisión de esta tutela, con entrega de copia de la demanda y sus anexos al Director General de la Unidad Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, **RAMON ALBERTO RODRIGUEZ ANDRADE**, al doctor **ENRIQUE ARDILA FRANCO**, Director Técnico de reparaciones administrativas y el doctor **WILSON CÓRDOBA MENA**, Director Regional de la Unidad Administrativa, o a quienes hagan sus veces, indicándoles que disponen del término de dos (2) días, contados desde el momento de la notificación, para ejercer el derecho de defensa.; y en caso de existir otra persona responsable de este trámite, se deberá informar a este Despacho para que proceda su vinculación

TERCERO. - Téngase en su valor legal, los documentos aportados con la tutela.

CUARTO. – Se requiere a la señora MARÍA MARLENY VARGAS GAVIRIA, para que informe, que pretende con las historias clínicas aportadas y si ya fueron presentadas en debida forma ante la UARIV.

NOTIFÍQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUÍN MARÍN
JUEZ

Firmado Por:

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 014 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

195197575ad168dc56fdfbee0b382e21cb0e3c98bfc397ed3dd1482914e907f0

Documento generado en 03/06/2021 12:04:50 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>